



EXPEDIENTE: PAOT-2019-900-SOT-374

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 Bis 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción IV, 30 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-900-SOT-374 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de marzo de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (quebrantamiento de sellos), en el predio ubicado en calle Rosaleda número 25, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 Bis 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (quebrantamiento de sellos), como es Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

En materia de construcción (quebrantamiento de sellos)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en calle Rosaleda número 25, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, se constató la existencia de un predio delimitado por una barda, una caseta de vigilancia y un acceso con dos rejas, sobre las que se constataron dos sellos con la leyenda de "clausurado" colocados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Durante la diligencia no se constataron actividades de construcción, por lo que se respetaba la clausura.

Por lo anterior, tomando en consideración que no se constató el hecho denunciado consistente en el quebrantamiento de sellos, se solicitó a la persona denunciante proporcionar elementos y pruebas para acreditar capacitación técnica y de oficios relacionada con el inmueble motivo de denuncia, que permitan determinar contravenciones, lo que se realizó mediante oficio PAOT-05-300/300-4530-2019 de fecha 04 de junio de 2019; sin recibir respuesta por parte de la persona denunciante.

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado en calle Rosaleda número 25, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, no se constató el quebrantamiento de sellos, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México por existir imposibilidad material.



Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en calle Rosaleda número 25, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, se constató la existencia de un predio delimitado por una barda, una caseta de vigilancia y un acceso con dos rejas, sobre las que se constataron dos sellos con la leyenda de "clausurado" colocados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Durante la diligencia no se constataron actividades de construcción, por lo que se respetaba la clausura.
2. Mediante oficio PAOT-05-300/300-4530-2019 de fecha 04 de junio de 2019, se solicitó a la persona denunciante proporcionar mayores elementos que permitan determinar contravenciones en materia de construcción (quebrantamiento de sellos), toda vez que no se constató el hecho denunciado en el predio objeto de denuncia, sin recibir respuesta por parte de la persona denunciante, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México por existir imposibilidad material.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.